

«Fallamos: Que admitiendo el recurso contencioso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en representación de don Constantino Alvarado Montero, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos y declaramos su derecho a percibir el citado complemento con efectos desde uno de abril de mil novecientos setenta y siete; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26922 *ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don José Manuel Iguñiz Trecu.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Manuel Iguñiz Trecu, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de abril y 25 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Dorremochea Aramburu, Procurador de don José Manuel Iguñiz Trecu, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete y veintisiete de abril de igual año, que anulamos, declarando el derecho del recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectos desde la fecha en que ascendió a Sargento, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación por este concepto para su abono de la cantidad que resulte al recurrente; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26923 *ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Juan Iraundegui Alberdi.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Iraundegui Alberdi, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron su peti-

ción de que le fuera concedido el complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en representación de don Juan Iraundegui Alberdi, contra la resolución del Ministerio del Ejército, de dieciocho de marzo y veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron la petición de percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos, por contrarias de derecho, y declaramos el del recurrente a percibir dicho complemento, con efectos desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26924 *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Alquileros del Ejército de Mallorca e Ibiza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.*

El Comandante Jefe de Propiedades del Ejército de Mallorca e Ibiza hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 12 de septiembre), se declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado, «Ramo del Ejército, y la urgente ocupación de los terrenos y edificaciones sitos en la zona de aislamiento del Polvorín Central, en Santa Eulalia del Río (Ibiza), que a continuación se relacionan:

| Polígono | Parcela | Superficie (hectáreas) | Propietario |
|----------|---------|------------------------|------------------------------------|
| 30 | 65 | 0,5804 | D. Vicente Ferrer Costa. |
| 30 | 79 | 0,2000 | D. ^a Osca Ida van Well. |
| 30 | 79 | 0,1487 | D. George Pierre van Well. |
| 30 | 69 | 1,1197 | D. ^a Maria Tur Ferrer. |
| 30 | 79 | 0,7275 | D. Juan Riera Torres. |

Por el presente se cita a los anteriores propietarios, así como a los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, para que a las diez horas treinta minutos del día 14 de noviembre de 1978 se encuentren en las dependencias del Polvorín Central, donde se reunirá el personal que determina el artículo 52, apartado tercero, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), al objeto de proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados terrenos.

Palma de Mallorca, 19 de octubre de 1978.—El Comandante Jefe, José Burges Muzás.—6.983-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

26925 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de julio de 1978, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en el anexo II de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1098/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente: